



Estatutos de FIAN Internacional Reformados en el Consejo Internacional 2021

FIAN Internacional - Por El Derecho a una Alimentación Adecuada y Nutrición

Willy-Brandt-Platz 5

69115 Heidelberg - Alemania

www.fian.org

Phone: + 49 6221 65300-30

§ 1 Nombre, sede y año financiero

1.1. La organización lleva el nombre FIAN Internacional e.V. Se formó y fue inscrita en el registro en Heidelberg, Alemania, en 1986 como FoodFirst Information and Action Network.

1.2 La sede de la organización es la ciudad de Heidelberg, Alemania.

1.2.1 Las secciones nacionales de FIAN Internacional se encuentran localizadas en sus respectivos países

1.3 El año financiero corresponde al año calendario.

§ 2 Visión y Misión

FIAN aspira a un mundo libre de hambre y malnutrición, en el que cada persona pueda disfrutar plenamente de sus derechos humanos con dignidad y autodeterminación, en particular del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas.

Para lograr este objetivo, la misión de FIAN Internacional es contribuir en todo el mundo a la implementación de las provisiones de la Declaración Internacional de Derechos Humanos luchando por el respeto, la protección, y la realización (la facilitación, la promoción y la provisión) del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas de las personas o grupos que padecen de hambre y malnutrición, o de quienes esos derechos se encuentran amenazados .

§ 3 Objetivos

FIAN Internacional y sus miembros en todo el mundo desean promover la lucha por la plena realización de todos los derechos humanos, en particular el derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas, incluyendo su carácter universal, indivisibilidad e interdependencia.

FIAN Internacional promueve la comprensión mutua entre todas las personas.

FIAN Internacional promueve y defiende el derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas basándose en la Declaración Internacional de Derechos Humanos, en concreto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), su Protocolo Facultativo, y la Observación General núm. 12, adoptados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU; así como otros documentos pertinentes de los Derechos Humanos.

FIAN Internacional promueve plenamente el trabajo dirigido a la evolución e interpretación progresiva del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas, y lucha por garantizar su realización para las generaciones presentes y futuras, al tiempo que reconoce la importancia de la soberanía alimentaria para la garantía del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas.

§ 4 Metas Estratégicas

FIAN Internacional establecerá en todo momento metas estratégicas para guiar la organización. Con este fin, un Plan Estratégico deberá ser debatido periódicamente de manera participativa y aprobado por la organización.

§ 5 Métodos

El trabajo de FIAN Internacional se basa en los principios de derechos humanos, sobre todo en la no discriminación, la participación, la transparencia, la rendición de cuentas, el empoderamiento y la dignidad humana.

FIAN Internacional reconoce el carácter individual y colectivo de los derechos humanos y de sus violaciones.

FIAN Internacional trabaja con independencia de cualquier gobierno, partido político, intereses corporativos, ideologías y religiones.

FIAN Internacional investiga, analiza y documenta los hechos de casos concretos de violaciones y abusos del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas. Promueve la capacitación y la concienciación sobre el derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas. FIAN Internacional responde a solicitudes de personas y grupos cuyos derechos humanos a la alimentación y nutrición adecuadas estén amenazados o hayan sido violados.

FIAN Internacional denuncia, exige investigación y castigo a los culpables cuando conoce de vulneraciones a la integridad física y psicológica de las personas, en relación con violaciones del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas o de los derechos de quienes lo defienden.

FIAN Internacional exige que los gobiernos y otras partes comprometidas rindan cuentas de sus responsabilidades y obligaciones de derechos humanos para prevenir y terminar con las violaciones, y para garantizar la plena realización de los derechos humanos para todas y todos.

Este trabajo incluye monitorear las políticas públicas, implementar acciones de incidencia, y recurrir a la ley siempre en cooperación estrecha con las personas que luchan por sus derechos humanos.

FIAN Internacional contribuye al fortalecimiento de los instrumentos ya existentes y al desarrollo de otros instrumentos para la protección y exigibilidad de los derechos humanos internacionales dentro del Sistema de las Naciones Unidas y otros sistemas regionales.

§ 6 Organización de utilidad pública y uso de los activos

6.1 La organización persigue exclusivamente objetivos de utilidad pública en cumplimiento del capítulo sobre "propósitos con exención de impuestos" de la Legislación de Impuestos Alemana.

6.2 FIAN Internacional trabaja como organización de la sociedad civil de interés público sin ánimo de lucro y no perseguirá principalmente objetivos para sus propios intereses económicos.

6.3. Los medios de los que dispone la organización están exclusivamente consagrados a los objetivos estipulados en los estatutos. Ninguna cuantía de las contribuciones, eventuales utilidades o activos patrimoniales de FIAN se destinará a los miembros, excepto como remuneración correspondiente a salarios o al pago de honorarios por concepto de prestación de servicios.

6.4. En caso de retiro de los miembros, revocación de la membresía o disolución de la organización, los miembros no recibirán ningún reembolso de contribuciones y no tendrán derecho a ninguna parte de los activos de la organización.

6.5. A ninguna persona le serán reembolsados gastos correspondientes a objetivos ajenos a los de la organización o se le beneficiará por medio de una remuneración desproporcionada.

6.6 En caso de disolución de la organización o de abandono de su objetivo inicial, sus activos deberán destinarse a objetivos sin ánimo de lucro. Toda decisión concerniente a la futura destinación de los activos de la organización debe tomarse con el consentimiento de la oficina de impuestos alemana.

§ 7 Estructura/Organización

7.1. FIAN Internacional es una organización internacional basada en sus miembros.

7.2 Los órganos de FIAN Internacional son:

- El Consejo Internacional
- La Junta Directiva
- Las/os auditoras/es
- El Comité Electoral

El Secretariado Internacional provee servicios a los miembros y los órganos mencionados arriba.

§ 8 Membresía

8.1 FIAN Internacional tiene los siguientes miembros:

- i. Secciones nacionales
- ii. Individuos que son miembros de las secciones nacionales
- iii. Individuos de los países en los que no hay sección nacional

8.2 Todos los miembros deberán observar, en el espíritu de las declaraciones de visión y misión de los estatutos presentes, los objetivos y métodos de FIAN Internacional.

8.3 Las secciones nacionales de FIAN pueden admitir a miembros institucionales de acuerdo con las Normas y Procedimientos de FIAN Internacional y de las secciones nacionales.

8.4 Las secciones nacionales de FIAN son admitidas como miembros institucionales de FIAN Internacional por la Junta Directiva según las Normas y Procedimientos de FIAN Internacional. La admisión requiere la aprobación de los estatutos de la sección nacional, los cuales deben estar en línea con los estatutos de FIAN Internacional.

8.5. Solo puede haber una sección por país.

8.6. Los individuos podrán ser admitidos como miembros por la sección nacional de acuerdo a sus estatutos o Normas y Procedimientos. Si no hay una sección nacional, ellos deberán ser admitidos por la Junta Directiva (de FIAN Internacional) según lo indica las Normas y Procedimientos de FIAN Internacional.

8.7. Toda petición de afiliación de miembros de FIAN Internacional deberá hacerse por escrito.

8.8 Todo rechazo de una petición de afiliación deberá ser comunicado por escrito al solicitante explicando los motivos del rechazo. Las Normas y Procedimientos de FIAN Internacional deben proveer un mecanismo de apelación para garantizar los derechos de las personas solicitantes.

§ 9 Cuotas de Membresía

9.1 Los miembros de FIAN Internacional están obligados a pagar cuotas de membresía.

9.1.1 Las secciones nacionales deben pagar un porcentaje de sus cuotas de membresía nacionales y sus donaciones. Este porcentaje será propuesto por la Junta Directiva y aprobada por el CI.

9.1.2 Los miembros individuales en países sin sección pagarán sus cuotas directamente a FIAN Internacional. La cantidad a pagar la fijará la Junta Directiva.

9.2 Los miembros de una sección nacional no deberán pagar su contribución a FIAN Internacional sino a la sección nacional respectiva. La cuantía de la contribución será fijada por la asamblea general de los miembros de cada sección nacional.

§ 10 Cesación de la calidad de miembro

10.1 La calidad de miembro cesa

a) en caso de disolución de las secciones nacionales o en caso de fallecimiento de los miembros individuales;

b) por retiro voluntario. En el caso de una sección nacional, la sección deberá comunicar tal intención por escrito a la Junta Directiva; en el caso de las/os miembros individuales, la/el solicitante deberá comunicar por escrito tal interés al Secretariado Internacional.

c) en caso de revocación de la afiliación.

10.2 La revocación de la afiliación puede ocurrir si

a) una sección nacional de FIAN, o un miembro individual no paga su cuota de membresía dentro de los seis meses después del fin del año fiscal respectivo.

b) una sección nacional de FIAN o un miembro individual actúan en contra de los principios y objetivos de la organización, no aplican los métodos preconizados por ella o violan sus estatutos.

En los casos señalados anteriormente, el Consejo Internacional decidirá sobre la revocación de la afiliación para las secciones nacionales de FIAN, y la Junta Directiva decidirá sobre la revocación de la afiliación de miembros individuales.

Se le dará al miembro en cuestión la posibilidad de presentar su caso antes de adoptarse una decisión sobre la revocación.

La revocación de la membresía de una sección nacional requiere que dicho asunto sea incluido en la agenda de la asamblea general y la sección concernida deberá ser informada con 30 días de antelación.

La revocación será efectuada con base en la propuesta de la Junta Directiva ante el Consejo Internacional (C.I.), quien tomará la decisión con una mayoría de tres cuartos de los votos.

§ 11 Consejo Internacional

11.1 La autoridad máxima para la conducción de los asuntos de FIAN Internacional es conferida al Consejo Internacional, compuesto por delegadas/os de las secciones nacionales de FIAN.

11.2 Las funciones básicas del Consejo Internacional son:

- (i) establecer la visión y misión de FIAN Internacional y aprobar su plan estratégico;
- (ii) evaluar los desempeños en comparación con los planes y estrategias acordadas;
- (iii) elegir, exigir rendición de cuentas y aprobar formalmente las actividades de la Junta Directiva.
- (iv) elegir a las personas responsables de las auditorías y el comité electoral.
- (v) anular la(s) membresía(s)
- (vi) enmendar los estatutos y decidir la disolución de la organización

11.3 El Consejo Internacional deberá reunirse cada tres años.

A nombre de la Junta Directiva, la/el Presidenta/e de FIAN Internacional convocará por escrito a la reunión del Consejo Internacional a más tardar 42 días antes de la fecha de la reunión, precisando el día y el lugar de la convocatoria. El plazo comenzará el día siguiente al envío de la convocatoria.

Cuando el orden del día incluya una modificación de los estatutos, la convocatoria a la asamblea deberá precisar los artículos que desean ser enmendados y en qué sentido la modificación desea ser efectuada.

Cualquier miembro que tenga derecho a participar podrá enviar por escrito a la Junta Directiva propuestas referentes al orden del día, con un plazo máximo de 14 días antes de la reunión del Consejo Internacional.

Se podrá convocar una reunión del Consejo Internacional virtual o híbrida -una combinación de presencial y virtual- en lugar de una reunión presencial del Consejo Internacional. La Junta Internacional decidirá la convocatoria de una reunión virtual o híbrida previa consulta con las secciones nacionales. Todas las demás normas de la reunión virtual o híbrida del Consejo Internacional se regirán por las disposiciones generales sobre el Consejo Internacional. No se permite una reunión virtual o híbrida del Consejo Internacional en caso de disolución de la asociación

11.4 Asambleas extraordinarias del Consejo Internacional

La Junta Directiva podrá convocar, si es necesario, a una asamblea extraordinaria del Consejo Internacional.

La Junta Directiva estará obligada a hacerlo cuando por lo menos un tercio de las secciones nacionales así lo soliciten.

La Junta Directiva deberá convocar por escrito 28 días antes de la asamblea extraordinaria precisando el orden del día y el lugar de la reunión. El día siguiente al envío de la convocatoria será considerado como el comienzo del plazo.

11.5 Las siguientes personas pueden participar y votar en el Consejo Internacional

- a) los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva pueden votar en todos los asuntos menos cuando se trate de las elecciones de la Junta Directiva, del Comité Electoral, de las/os auditoras/es, o de la aprobación formal de las actividades de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva dispondrán de un voto por cada miembro.

- b) los delegados y las delegadas de las secciones nacionales de FIAN.

Todas las secciones de FIAN tienen dos votos en el Consejo Internacional, asignados a una o dos personas delegadas según decida la sección nacional.

11.6 Las personas delegadas de una sección nacional de FIAN serán elegidas por una asamblea general de la sección en cuestión, o por el Comité Ejecutivo nacional en consulta con los miembros.

11.6.1 Las personas delegadas que son elegidas al Consejo Internacional deberán permanecer en su puesto hasta que se hayan anunciado los resultados de la siguiente elección.

11.6.2 En caso de que un/a delegado/a no pueda asistir a la asamblea del Consejo Internacional, el Comité Ejecutivo Nacional puede nombrar un/a sustituto/a entre las personas delegadas para que vote en su representación.

11.7 Una sección nacional de FIAN que no haya pagado su cuota del año fiscal anterior no puede votar. La Junta Directiva puede decidir sobre la solicitud entregada con al menos 30 días de antelación a la reunión del Consejo Internacional por la respectiva sección nacional, para que sus personas delegadas puedan votar a pesar del impago de su sección de FIAN.

§ 12 Funcionamiento de la reunión del Consejo Internacional

12.1 La/el Presidenta/e o la/el Vice-Presidenta/e de la Junta Directiva presidirá la reunión del Consejo Internacional.

12.2 El quórum será establecido con un mínimo de la mitad de representantes de las secciones nacionales de FIAN, que cuenten con delegadas/os en el Consejo Internacional.

12.3 El Consejo Internacional, de acuerdo a sus competencias, tomará decisiones con una mayoría simple de votos. En caso de empate, se realizará una nueva ronda de aclaraciones con al menos una persona a favor y otra en contra de la propuesta. Luego, otra votación tendrá lugar. Si hay un nuevo empate, la propuesta será rechazada.

12.4 Para modificar los estatutos es necesaria una mayoría de dos tercios de los votos válidos. Para la revocación de la afiliación de un miembro, para modificar los objetivos de la organización como se estipula en estos Estatutos, o para la disolución de la organización, es necesaria una mayoría de tres cuartos de los votos válidos.

12.5 En casos extraordinarios que requieran una decisión entre las reuniones regulares del Consejo Internacional o en caso que una reunión regular no se lleve a cabo, las decisiones pueden también ser tomadas por escrito, requiriendo las mayorías definidas bajo § 12.3. Las convocatorias a votar por escrito así como la propuesta sometida a votación, deberán ser enviadas por la/el Presidenta/e de la Junta Directiva a todas/os las/os delegadas/os del Consejo Internacional 21 días antes de la fecha límite fijada para la votación.

Las/os delegadas/os enviarán su voto al Presidente(a) de la Junta Directiva. Los votos no serán válidos si llegan después de la fecha límite. La/el Presidenta/e y otra/o miembro de la Junta Directiva contarán los votos. La/el Presidenta/e de la Junta Directiva comunicará por escrito los resultados a todas/os las/os delegadas/os a más tardar 14 días después de la votación.

12.6 La plenaria elegirá un/a Secretario/a al inicio de las asambleas del Consejo Internacional. Las decisiones tomadas por el Consejo Internacional serán registradas por escrito por el/la Secretario/a de la reunión, y firmadas por él/ella y el/la Presidente/a.

§ 13 Elecciones

13.1 Todas las elecciones serán con voto secreto. Otras decisiones se tomarán de manera abierta, al no ser que se solicite el voto secreto por un miembro del Consejo Internacional como mínimo.

13.2 Si sólo hay un/a candidato/a para las elecciones individuales de Presidenta/e, Vice-presidenta/e y Tesorera/o, ésta persona será elegida si obtiene la mayoría de votos.

Si varias/os candidatas/os se presentan para una función, quien obtenga la mayoría en la primera vuelta será elegida/o. Si nadie obtiene la mayoría, se hará una segunda vuelta electoral entre las/os dos candidatas/os con las mayores votaciones y será elegida/o quien obtenga el mayor número de votos.

13.3 Los miembros adicionales de la Junta Directiva serán elegidas/os en la primera votación en una segunda vuelta. Si hay empate, una votación adicional se hará entre aquellas/os candidatas/os empatadas/os. Si hay de nuevo un empate, se decidirá por sorteo lanzando una moneda al aire.

13.3 Más detalles se regularán en el Reglamento.

§ 14 La Junta Directiva

14.1 La Junta Directiva es el órgano político más alto de FIAN Internacional durante el periodo entre las reuniones del Consejo Internacional y es responsable de todos los asuntos de FIAN Internacional salvo los que hayan sido asignados específicamente por estatuto a otras entidades de la organización.

La Junta Directiva debe seguir las instrucciones del Consejo Internacional y rendirle cuentas, al igual que guiar y supervisar la implementación de las decisiones del Consejo Internacional.

14.2 Las tareas de la Junta Directiva incluyen:

- i. Aprobar la afiliación de las nuevas secciones nacionales de FIAN Internacional.
- ii. Establecer un Secretariado Internacional.
- iii. Nombrar a la persona encargada de la Secretaría General de FIAN Internacional que coordine el Secretariado Internacional.
- iv. Adoptar todas las decisiones necesarias para guiar al Secretariado Internacional y a las secciones nacionales en la implementación de las decisiones tomadas por el Consejo Internacional, incluyendo el Plan Estratégico.
- v. Aprobar el plan de trabajo elaborado por el Secretariado Internacional, y delegar al SI la competencia para implementar las decisiones del CI.
- vi. Supervisar y exigir al SI rendición de cuentas respecto a la implementación adecuada del plan de trabajo.
- vii. Presentar un reporte financiero y de actividades al Consejo Internacional
- viii. Proveer orientación y apoyo—para lograr la resolución de cualquier conflicto que surja entre secciones nacionales de FIAN, y entre secciones nacionales de FIAN y el Secretariado Internacional
- ix. Adoptar un reglamento interno para especificar aún más los mecanismos de gobernanza de FIAN Internacional.

14.3 La Junta Directiva estará formada por un/a Presidente/a, un/a Vice-presidente/a, un/a Tesorero/a y hasta seis miembros adicionales.

14.3.1 La composición de la Junta Directiva será equilibrada regionalmente y en cuanto al género.

14.3.2 Los miembros de la Junta Directiva deben ser miembros del FIAN Internacional.

14.3.3 Los miembros de la Junta Directiva no serán delegadas/os de las secciones nacionales de FIAN.

14.3.4 Los miembros de la Junta Directiva no serán empleadas/os de FIAN Internacional o de ninguna de las secciones nacionales.

14.3.5 No más de una persona de un mismo país puede ser elegida como miembro de la Junta Directiva.

14.3.6 Los miembros de la Junta Directiva trabajarán a título personal y no en representación de ninguna sección nacional.

14.4 Las y los miembros de la Junta Directiva serán elegidos cada tres años. Las personas elegidas mantendrán su puesto hasta las próximas elecciones. La reelección es posible. Se permite un máximo de tres mandatos consecutivos de tres años como miembro de la Junta Directiva. Las funciones del cargo comenzarán y terminarán al cierre de la reunión del Consejo Internacional.

14.5 Si el cargo de Presidenta/e queda vacante, la/el Vice-presidenta/e lo asumirá.

Si el cargo de Vice-presidenta/e o de Tesorera/o queda vacante, la Junta Directiva nombrará una/o de los otros miembros para el cargo.

Si el cargo de un/a miembro normal queda vacante, no habrá persona substituta.

§ 15 Responsabilidades y Procedimientos de la Junta Directiva

15.1 La representación en juicio y extrajudicial de la organización se garantizan por al menos dos de las siguientes personas: Presidenta/e, Vice-presidenta/e y Tesorera/o. La representación puede ser delegada por la Junta Directiva a dos personas cualesquiera que pertenezcan al Secretariado Internacional.

15.2 La Junta Directiva se reunirá por lo menos dos veces al año. Se convocarán otras reuniones si la mayoría de los miembros de la Junta Directiva la solicitan.

15.3 Habrá quórum en la Junta Directiva cuando esté presente más de la mitad de sus integrantes.

15.4 Las decisiones se aprobarán con la mayoría del voto. En el caso de empate la/el Presidenta/e de la Junta Directiva tendrá un voto doble.

15.5 Entre reuniones ordinarias, las decisiones de la Junta Directiva pueden ser tomadas a través de llamadas telefónicas u otros medios electrónicos, seguido por la confirmación por escrito siempre que se haya establecido un quórum según § 15.3.

15.6 La función de los/as miembros de la Junta Directiva es honorífica. Serán compensados/as de manera apropiada por los gastos incurridos durante sus actividades en FIAN Internacional.

§ 16 Secretariado Internacional

16.1 El Secretariado Internacional de FIAN es la entidad ejecutiva operativa de FIAN Internacional, coordinado por el/la Secretario/a General.

El/la Secretario/a General es responsable ante la Junta Directiva.

16.2 Las tareas del Secretariado Internacional incluyen:

- i. Coordinar, junto con las secciones nacionales, la implementación del Plan Estratégico y cualquier otra decisión tomada por la Junta Directiva y el Consejo Internacional
- ii. facilitar la cooperación entre las distintas entidades de la organización
- iii. apoyar las secciones nacionales para que lleven a cabo el trabajo de la organización a nivel nacional y regional
- iv. realizar el trabajo de la organización a nivel internacional, y facilitar la participación de las secciones nacionales en ello.
- v. elaborar e implementar el plan de trabajo anual del Secretariado Internacional aprobado por la Junta Directiva.
- vi. presentar un informe bi-semestral de las actividades a la Junta Directiva para su aprobación.

16.3 El Consejo Internacional decidirá sobre el lugar sede de las oficinas del Secretariado Internacional.

16.4 El/la Secretario/a General y el personal requerido de FIAN Internacional participará en las reuniones de la Junta Directiva, pero no tendrán derecho a voto.

§ 17 Los(as) auditores(as)

17.1 Los(as) auditores(as) deben apoyar al Consejo Internacional mediante una evaluación independiente de la implementación por parte de la Junta Directiva, el Secretariado Internacional y las secciones nacionales, de las decisiones del Consejo Internacional incluido el Plan Estratégico. Sus resultados y conclusiones deberán ser presentadas en la siguiente reunión del Consejo Internacional, como base para la exoneración de la Junta Directiva.

17.2 Dos personas auditoras serán elegidas por el Consejo Internacional para un periodo de tres años. Estas personas pueden ser elegidas por un máximo de dos mandatos consecutivos.

17.3 Habrá un equilibrio en materia regional y de género de las/os auditoras/es.

17.4 Estas no deben ser miembros de la Junta Directiva, o personal del Secretariado Internacional o de alguna sección nacional.

17.5 Ser auditor/a es una tarea honorífica.

17.6 El resto de detalles se especifican en el reglamento de FIAN Internacional.

§ 18 El Comité Electoral

18.1 El comité electoral apoya al Consejo Internacional preparando y facilitando las elecciones de la Junta Directiva, las/os auditoras/es y el comité electoral.

18.2 Tres miembros del comité electoral serán elegidos por el Consejo Internacional por un periodo de tres años. Pueden ser elegidos por dos mandatos consecutivos.

18.3 Su composición debe ser equilibrada regionalmente y en cuanto al género.

18.4 Los miembros del Comité Electoral no pueden ser miembros de la Junta Directiva o personal del Secretariado Internacional o de alguna sección nacional.

18.5 La tarea del Comité Electoral es un trabajo honorífico.

18.6 El resto de detalles se especifican en las Normas y Procedimientos de FIAN Internacional.

§ 19 Disolución de FIAN Internacional

19.1. La disolución de FIAN Internacional podrá ser decidida en el curso de una asamblea extraordinaria del Consejo Internacional convocada con este objetivo, y con una mayoría prevista como lo estipula el artículo §12.3. La asamblea del Consejo Internacional determinará el futuro uso de los activos financieros restantes y nombrará a los liquidadores.

19.2 Los activos financieros restantes tras la liquidación se destinarán exclusivamente a organizaciones de la sociedad civil de interés público sin ánimo de lucro.

--//--